



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

S

**TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

**SEXTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO
DEL SISTEMA MULTILATERAL**

Roma (Italia), 14-17 de marzo de 2017

**MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MULTILATERAL:
NOTA DE LOS COPRESIDENTES SOBRE LAS CONCLUSIONES DE LOS
GRUPOS DE AMIGOS DE LOS COPRESIDENTES Y EL GRUPO
PERMANENTE DE EXPERTOS EN ASUNTOS JURÍDICOS**

Nota del Secretario

En su quinta reunión, el Grupo de trabajo formuló varias recomendaciones a los Copresidentes sobre los preparativos para su sexta reunión, entre ellas la referente a solicitar asesoramiento de grupos de Amigos de los Copresidentes (grupos de AC) y de un Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos (en lo sucesivo, el Grupo permanente). También formuló recomendaciones dirigidas a los Copresidentes con miras a finalizar en su sexta reunión el Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM) revisado, que contendrá un sistema de suscripción.

Los Copresidentes han elaborado la presente nota a fin de proporcionar un resumen de las conclusiones del trabajo de los grupos de AC y del Grupo permanente que han establecido. Asimismo, la nota contiene conclusiones extraídas de este trabajo por los Copresidentes, así como sus recomendaciones dirigidas al Grupo de trabajo, con vistas a facilitar aún más la discusión en la sexta reunión.

**MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MULTILATERAL:
NOTA DE LOS COPRESIDENTES SOBRE LAS CONCLUSIONES DE LOS GRUPOS
DE AMIGOS DE LOS COPRESIDENTES Y EL GRUPO PERMANENTE DE
EXPERTOS EN ASUNTOS JURÍDICOS**

Bert Visser y Javad Mozafari

Febrero de 2017

Antecedentes

1. En su quinta reunión, el Grupo de trabajo formuló varias recomendaciones a los Copresidentes sobre los preparativos para su sexta reunión, incluido respecto al trabajo entre reuniones necesario para facilitar un examen más detallado del ámbito de aplicación del Sistema multilateral y para resolver las cuestiones jurídicas que han surgido durante el proceso de mejora.

2. El Grupo de trabajo formuló igualmente las siguientes recomendaciones dirigidas a los Copresidentes con miras a finalizar el ANTM revisado, que contiene un sistema de suscripción, en su sexta reunión:

- considerar si la suscripción debería abarcar todos los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) del Sistema multilateral o solo distintos cultivos o grupos de cultivos en el sistema de suscripción;
- sopesar la posibilidad de un único acto de suscripción en virtud del cual se deba utilizar un ANTM para las transferencias adicionales;
- mejorar la seguridad y la claridad jurídicas del proceso y la periodicidad de futuras enmiendas de las condiciones del ANTM;
- estudiar el modo en que el Registro de suscriptores podría tener carácter público y, al mismo tiempo, respetar la confidencialidad, posiblemente incluyendo información sobre las ventas de los suscriptores y, en este contexto, examinar una posible metodología;
- aclarar mejor quién mantendría el Registro, comprobaría su exactitud y seguiría la aplicación del sistema de suscripción;
- considerar la tasa de pago y examinar en qué debería basarse el cálculo de la suscripción;
- considerar la posibilidad de introducir una diferenciación en las tasas de pago del sistema de suscripción de acuerdo con lo siguiente:
 - si se basa en la cartera entera del usuario del Sistema multilateral o en productos sueltos de un cultivo o grupo de cultivos;
 - si los productos están o no restringidos;
 - si tendrían que preverse exenciones o un calendario de pagos diferidos para los usuarios con una facturación por debajo de un umbral determinado;
 - si las tasas de pago diferenciadas tendrían un efecto incentivador o desincentivador.
- aclarar la persistencia de los derechos y obligaciones a la retirada o la rescisión, en particular en relación con los RFAA en fase de mejoramiento y su transferencia a terceros;
- considerar la rescisión de la suscripción por la tercera parte beneficiaria en caso de incumplimiento de un suscriptor;

- considerar las opciones para los sistemas y los pagos en línea de las suscripciones;
 - examinar la viabilidad del sistema de suscripción y analizar si el sistema de suscripción propuesto es coherente con el Tratado.
3. El Grupo de trabajo convino en no eliminar los artículos 6.7 y 6.8 del ANTM vigente en esta etapa, pero someter a debate los principios siguientes, que también se ven reflejados en su informe:
- que todos los pagos sean obligatorios, al tiempo que se diferencia entre los Productos a disposición de otras personas, con o sin restricciones, con fines de investigación y mejoramiento ulteriores;
 - la exención de los pagos en el caso de determinadas categorías de usuarios;
 - los pagos por adelantado no reembolsables en cualquier opción de pago basada en una única muestra de material, con el fin de garantizar ingresos inmediatos para el Fondo de distribución de beneficios y hacer más fácil equilibrar las cuantías de pago con arreglo a esta opción y con arreglo al sistema de suscripción.
4. Los miembros del Grupo de trabajo plantearon varias cuestiones jurídicas relativas a la coherencia del ANTM revisado con el texto del Tratado. Estas cuestiones habían de resolverse en la próxima reunión del Grupo de trabajo.
5. El Grupo de trabajo recomendó que se volviera a considerar la necesidad y practicabilidad de los requisitos de información que figuran en el Anexo 1 del ANTM revisado.
6. El Grupo de trabajo recalcó la importancia de asegurarse de que el ANTM revisado tuviera carácter jurídicamente obligatorio y contuviera disposiciones claras relativas a las consecuencias del incumplimiento de los términos del ANTM.

Respuesta de los Copresidentes

7. En respuesta a las recomendaciones dirigidas a los Copresidentes, estos solicitaron a los dos grupos de AC sobre mecanismos de acceso y tasas de pago, y sobre la cláusula de rescisión, que finalizaran su trabajo.
8. Por sugerencia del Grupo de trabajo, también establecieron un nuevo grupo de AC sobre el ámbito de aplicación del Sistema multilateral, así como un Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos, este último compuesto por representantes de las regiones. Se dieron mandatos concretos a los grupos, elaborados por los Copresidentes en consulta con la Secretaría.
9. Todos los grupos realizaron su labor con arreglo a sus mandatos, e informaron de las conclusiones de su trabajo a los Copresidentes. La Secretaría ha puesto a disposición de los miembros del Grupo de trabajo los informes como documentos informativos. Todos estos informes estarán a disposición del Grupo de trabajo en su sexta reunión.
10. Los grupos de AC formularon varias recomendaciones claras que conjuntamente ayudaron a los Copresidentes a reducir la gran cantidad de opciones sugeridas por varios miembros del Grupo de trabajo, Partes del Tratado y distintas partes interesadas, y a encaminarse hacia un modelo relativamente simple. Los Copresidentes están convencidos de que toda nueva forma propuesta para el Sistema multilateral y todo nuevo ANTM deberían ser lo más simples que sea posible con miras a ser transparentes para todas las Partes y para todos los proveedores y usuarios de recursos genéticos del Sistema multilateral.
11. Se citan más adelante las recomendaciones y los motivos que llevaron a los grupos de AC a optar por estas recomendaciones que, en opinión de los Copresidentes, pueden constituir la base para un nuevo Sistema multilateral y un nuevo ANTM.

12. Asimismo, las siguientes opiniones del Grupo permanente orientaron aún más a los Copresidentes en su examen de las recomendaciones:

- El Grupo permanente consideró que podía revisarse el ANTM para convertir todos los pagos en obligatorios, suprimiendo el artículo 6.8 del ANTM o modificándolo; en ambos casos, sería necesario modificar el artículo 6.7 del ANTM en consecuencia.
- El Grupo permanente consideró que el Órgano Rector tiene la facultad de determinar las diversas categorías de receptores, entre otras cosas, de acuerdo con los diferentes productos y tipos de derechos de propiedad intelectual, si los hubiere, a los que se acojan respecto de sus productos; el Órgano Rector podrá establecer diferentes cuantías de pago en función de dichas categorías.
- El Grupo permanente consideró, como principio general, que la creación de un registro público no debería plantear ningún problema jurídico particular relacionado con la confidencialidad si su contenido se limitaba al nombre completo, los datos de contacto y la fecha en que se realizó la suscripción.

Ámbito de aplicación del Sistema multilateral

13. El grupo de AC sobre el Sistema multilateral convino en que mantener el *statu quo* respecto a la cobertura del Sistema multilateral no es una opción deseable. No obstante, la ampliación del Sistema multilateral debe acompañarse de un paquete eficaz de distribución de beneficios. El grupo de AC analizó varios mecanismos para ampliar el Sistema multilateral y concluyó que la solución más prometedoras y simple para ampliar la cobertura del Sistema multilateral del Tratado es la elaboración y aprobación de un protocolo en el marco del Tratado, junto a otras medidas para asegurar una mejor distribución de los beneficios monetarios (por ejemplo, mediante un ANTM revisado).

14. En base al análisis realizado por el grupo de AC, los Copresidentes concluyen que: 1) existen más ventajas y menos desventajas si la ampliación del Sistema multilateral se realiza para que su cobertura coincida con todo el ámbito de aplicación del Tratado, de tal forma que abarque “todos” los RFAA, y 2) una enmienda del Tratado no debería ser nuestra primera opción para la ampliación del Sistema multilateral, sino que es preferible elaborar un protocolo al Tratado. El Grupo permanente consideró que podría aprobarse un protocolo, de conformidad con el derecho internacional y los precedentes, y según se dispone en el artículo XIV de la Constitución de la FAO. Contempló igualmente que un protocolo o acuerdo adicional podría estipular que las disposiciones del Sistema multilateral se apliquen a los RFAA no incluidos en el Anexo I del Tratado, o podría establecer un sistema similar al Sistema multilateral para los RFAA no incluidos en el Anexo I. Por último, el Grupo permanente también emitió un dictamen sobre opciones para enmendar el Tratado con vistas a abarcar los RFAA no incluidos en el Anexo I. En este contexto, señaló que el Órgano Rector podría adoptar una decisión para poner en marcha un proceso de enmienda únicamente de ciertas disposiciones del Tratado. No obstante, esto no limitaría el derecho de las Partes Contratantes de proponer enmiendas al Tratado de conformidad con su artículo 23.1 en cualquier momento.

Características y disposiciones del nuevo ANTM

15. Los tres grupos de AC que trabajaron en el examen de los aspectos del ANTM brindaron el siguiente asesoramiento:

16. Grupos de cultivos. El grupo de AC sobre grupos de cultivos y categorías de usuarios considera que no es deseable agrupar los cultivos en categorías, dado que:

- Las categorías o grupos no están ligados claramente a características específicas asociadas con cultivos o usuarios (por ejemplo, la obtención de beneficios del uso de

recursos genéticos de un cultivo concreto o características específicas siempre asociadas con grupos de usuarios determinados);

- La introducción de categorías estaría, por necesidad, asociada con una mayor complejidad, debido a la necesidad de elaborar subcategorías en base a otros criterios no vinculados;
- La división en categorías tendría que ser inevitablemente arbitraria y no “natural”. En la medida de lo posible, todos los grupos utilizados deberían ser claros y distintos, y de fácil identificación y comprensión, algo que no ocurre si se crean categorías en base a cultivos.

17. Mecanismos de acceso. La mayoría de los participantes en el grupo de AC sobre mecanismos de acceso y tasas de pago concluyeron que sería más complejo equilibrar eficazmente las tasas de pago si se concede a los usuarios la posibilidad de elegir una opción de acceso basada en una única muestra de material y una opción de sistema de suscripción, teniendo en cuenta el resto de parámetros sugeridos en el Grupo de trabajo. Como Copresidentes, a partir del análisis realizado por el grupo de AC, llegamos a las siguientes conclusiones:

- Solo debería estar disponible la opción del sistema de suscripción;
- El número de parámetros ha de ser reducido;
- En especial, debería haber una tasa única para los productos protegidos y los no protegidos (disponibles sin restricciones para uso de otros o no). El valor adicional creado por la protección se captaría de todas formas si se toman como base para los pagos de un suscriptor todas sus ventas anuales. El sistema de suscripción reflejaría de este modo la diferencia en el valor de los productos protegidos y los no protegidos. Además, el seguimiento y la supervisión de las distintas tasas de pago serían onerosos, y harían que el sistema fuera más difícil de operar.

18. Categorías de usuarios. El grupo de AC sobre grupos de cultivos y categorías de usuarios consideró que no puede establecerse una separación satisfactoria de los grupos de usuarios, dada la naturaleza compleja e interconectada del uso y las múltiples funciones que a menudo desempeñan los distintos tipos de usuarios. Una alternativa posible sería la elaboración de una clasificación de usuarios de materiales del Sistema multilateral basada en el grado en que obtienen beneficios comerciales de este uso. La clasificación podría basarse en los niveles de facturación o de ventas de semillas. El grupo de AC sobre mecanismos de acceso y tasas de pago recomendó a los Copresidentes que todo suscriptor que comercialice un producto, como se define en el ANTM, esté obligado a realizar pagos, y que no se prevean exenciones en el texto del ANTM.

19. No a la opción de pago por adelantado. El Grupo permanente examinó la posibilidad jurídica de una *opción de pago por adelantado no reembolsable*, y ha emitido un dictamen en el que explica que tal pago no sería conforme con el Tratado, si fuera obligatorio. En su última reunión, el grupo de AC había examinado la posibilidad de combinar la opción de pago por adelantado no reembolsable con la opción de acceso basada en una única muestra de material (como el artículo 6.7 del ANTM vigente), si se proporcionara un acceso basado en una única muestra de material además de un sistema de suscripción. El grupo de AC fue informado de que el Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos había examinado la posibilidad jurídica de una opción de pago por adelantado no reembolsable, y que había emitido un dictamen que indicaba que tal pago no sería conforme con el Tratado, si fuera obligatorio. En consecuencia, el grupo de AC tomó nota del documento de antecedentes que se había preparado y no debatió en detalle el pago por adelantado no reembolsable.

20. Cláusula de rescisión. Según el asesoramiento textual del grupo de AC sobre la cláusula de rescisión, la suscripción tendría una vigencia indefinida, hasta que el receptor o suscriptor no la retire voluntariamente en pleno cumplimiento de la cláusula de retirada, incluido mediante

notificación por escrito. Además, el suscriptor no puede retirar la suscripción antes de que haya transcurrido un período mínimo de tiempo. El grupo de AC no pudo formular una recomendación conjunta sobre el período mínimo de tiempo en sí mismo. Por último, el suscriptor debe continuar realizando pagos obligatorios en concepto de distribución de beneficios durante un número determinado de años tras haber retirado su suscripción. El grupo de AC no pudo formular una recomendación conjunta sobre el número exacto de años. No obstante, existe un vínculo conceptual entre la duración mínima de la suscripción con arreglo al artículo 4.2 y el período determinado de distribución continua de beneficios con arreglo al artículo 4.3. Cuanto menor sea el período mínimo de la suscripción inicial, mayor será el período determinado de distribución continua de beneficios, o viceversa. Finalmente, el grupo consideró, aunque no alcanzó un consenso al respecto, la cuestión de si las condiciones de rescisión para los RFAA y los RFAA en fase de mejoramiento deberían o podrían ser diferentes.

21. Tasas de pago. Si 1) únicamente se establece el sistema de suscripción para acceder a los RFAA del Sistema multilateral, 2) la suscripción es solo para todos los cultivos, y 3) no se hace distinción entre los productos protegidos y los no protegidos, sería viable una tasa de pago única, por ejemplo, al nivel del 0,1 % de todas las ventas de productos. Toda diferenciación por mecanismo de acceso, grupos de cultivos o tipo de protección se traduciría automáticamente en la necesidad de alcanzar tasas de pago equilibradas.

Mecanismo de puesta en marcha

22. El grupo de AC sobre mecanismos de acceso y tasas de pago convino en que el concepto de un Mecanismo de puesta en marcha podría proporcionar un marco para la aplicación del sistema de suscripción que podría contar con el apoyo de proveedores y usuarios de recursos fitogenéticos, y ayudar a concluir las negociaciones para mejorar el Sistema multilateral.

23. En consecuencia, el grupo de AC recomendó a los Copresidentes que se examinen con más detenimiento las cuestiones técnicas, jurídicas y administrativas relacionadas con la aprobación de un Mecanismo de puesta en marcha.

24. El grupo de AC sobre el ámbito de aplicación recomendó que la elaboración de un protocolo podría ser una de las medidas del paquete para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral. También señaló que la ampliación de la cobertura del Sistema multilateral no es suficiente para resolver todos los desafíos que afectan al funcionamiento pleno del Tratado, a menos que se relacione con otras medidas, incluidas, en particular, aquellas relacionadas con la distribución de beneficios. De tales recomendaciones se deduce que, debido a sus condiciones inherentes, el Mecanismo de puesta en marcha podría hacer posible que se llegue a un acuerdo sobre un nuevo ANTM, garantizando mejor el flujo de beneficios del Fondo de distribución de beneficios, y sobre un protocolo que amplíe la cobertura del Sistema multilateral entre las Partes del Tratado.

Previsiones presupuestarias

25. El grupo de AC sobre mecanismos de acceso y tasas de pago también intentó predecir los ingresos anuales futuros para los fondos de distribución de beneficios en base a los pagos de los usuarios. Si bien estas previsiones proporcionan un rango enorme, desde 1,5 millones de USD (todos los cultivos menos el maíz y la soja y las hortalizas, con una tasa de pago del 0,016 %) hasta 76 millones de USD (todos los cultivos con una tasa de pago del 0,16 %), y solo incluyen ingresos máximos teóricos, está claro que las opciones del extremo inferior no darían lugar a contribuciones financieras significativas de los usuarios para el Fondo de distribución de beneficios.

Conclusiones de los Copresidentes

26. Sobre la base del asesoramiento de los cuatro grupos de AC y del Grupo permanente, los Copresidentes han llegado a las siguientes conclusiones:

- a. La noción de que los fondos recaudados por el Fondo de distribución de beneficios no estaban cumpliendo las expectativas, y de que, en particular, no se estaban recibiendo pagos de los usuarios al Fondo de distribución de beneficios, llevó al Órgano Rector a decidir que había de establecerse un Grupo de trabajo para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral. Los Copresidentes concluyeron que todo paquete de medidas propuestas debería asegurar en la medida de lo posible un flujo previsible y sostenible de ingresos para el Fondo de distribución de beneficios como *conditio sine qua non*.
- b. A efectos de obtener ingresos previsibles y sostenibles para el Fondo de distribución de beneficios, todos los pagos de los usuarios tendrían que ser obligatorios, puesto que la opción continua de acceso a los RFAA del Sistema multilateral que comporta solo obligaciones de pago voluntario impedirá que se obtengan tales ingresos mayores y sostenibles para el Fondo de distribución de beneficios.
- c. Los Copresidentes también destacaron el consejo del grupo de AC sobre el ámbito de aplicación —siempre que se cumpla la condición mencionada anteriormente— de que sería preferible una ampliación de la cobertura del Sistema multilateral a todos los RFAA que están bajo la administración y el control de las Partes Contratantes y son del dominio público, aunque no se descartó completamente un aumento gradual de la cobertura del Sistema multilateral con cultivos o grupos de cultivos específicos.
- d. Los Copresidentes concluyeron que no puede considerarse una ampliación de la cobertura del Sistema multilateral de forma separada a un paquete eficaz de medidas que aumentarán los ingresos del Fondo de distribución de beneficios.
- e. A partir del trabajo del grupo de AC sobre mecanismos de acceso y tasas de pago, los Copresidentes llegaron a la conclusión de que la obtención de ingresos previsibles y sostenibles para el Fondo de distribución de beneficios sería un objetivo difícil de lograr si los usuarios de materiales del Sistema multilateral tuvieran a su disposición más de un mecanismo único de acceso. Recordaron igualmente que el Órgano Rector había concluido que un sistema de suscripción sería el mecanismo de acceso de preferencia para los materiales del Sistema multilateral. Combinando estas dos contribuciones, los Copresidentes concluyeron también que un sistema de suscripción debería ser preferentemente el único mecanismo de acceso a los materiales del Sistema multilateral. Los Copresidentes esperan con interés las deliberaciones futuras del Grupo de trabajo sobre esta cuestión.
- f. Los Copresidentes señalaron que varias Partes Contratantes y partes interesadas de la industria se opusieron a la idea de que un sistema de suscripción sea el único mecanismo de acceso. Entendieron que esta posición estaba justificada por las expectativas de que los distintos usuarios pueden buscar un acceso regular y repetido a grandes cantidades de RFAA del Sistema multilateral, o únicamente un acceso único e incidental a un número limitado de muestras de material, y de que un sistema de suscripción como el único mecanismo de acceso no satisfaría a esta última categoría de usuarios. Asimismo, un mecanismo de acceso que ofrezca la posibilidad de acceder solo una vez permitiría definir diferentes niveles de pago para los productos obtenidos, estén disponibles o no sin restricciones para terceros con fines de investigación, mejoramiento y capacitación ulteriores. Los Copresidentes consideraron que sería necesario y posible diseñar el sistema de suscripción de tal forma que acabara con la preocupación de que las pequeñas y medianas empresas en particular podrían verse desfavorecidas por un único mecanismo de acceso en forma de un sistema de suscripción. Los Copresidentes esperan con interés las deliberaciones futuras del Grupo de trabajo sobre esta cuestión.

- g. Categorías de pago y exenciones. Con vistas a satisfacer a los usuarios que solo desean hacer un uso limitado de los RFAA del Sistema multilateral, podría crearse un umbral en el sistema de suscripción que establezca una tasa de pago relativamente baja para los usuarios que quieran acceder a menos de un número determinado de muestras de material durante un período de tiempo concreto. Los Copresidentes también indicaron que el grupo de AC sobre mecanismos de acceso y tasas de pago consideró la exención de pagos para los usuarios con una obligación financiera anual en concepto de distribución de beneficios (cuantía adeudada) por debajo de un umbral determinado, con miras a evitar la administración de contribuciones muy pequeñas al Fondo de distribución de beneficios, y señalaron además que las partes interesadas estimaron que una facturación de uno o dos millones de USD al año podría definir bien tal umbral.
- h. Categorías de cultivos. El grupo de AC sobre mecanismos de acceso y tasas de pago indicó que puede que no sea muy viable establecer diferentes tasas de pago para distintos grupos de cultivos. El grupo de AC no abordó la propuesta de que el acceso debería realizarse por distintos cultivos o grupos de cultivos. Los Copresidentes estimaron que a efectos de lograr la mejora del funcionamiento del Sistema multilateral, al tiempo que se reduce al máximo la complejidad, no sería aconsejable el establecimiento de categorías de cultivos. También consideraron que el establecimiento de categorías de cultivos complicaría la ampliación futura de la cobertura del Sistema multilateral, puesto que tal ampliación requeriría una revisión del número y la composición de las categorías de cultivos.
- i. Rescisión. Los Copresidentes destacaron el trabajo tan útil realizado por el grupo de AC sobre la cláusula de rescisión. También indicaron que, si bien este grupo sugirió un procedimiento detallado para la rescisión, no llegó a un acuerdo sobre los marcos temporales pertinentes, es decir, para el período mínimo de tiempo tras el que sería posible la rescisión, y para el período de tiempo durante el que seguirían aplicándose las obligaciones de pago. Asimismo, señalaron que el grupo de AC sobre la rescisión no alcanzó un acuerdo respecto a la cuestión de si las obligaciones de pago tras la rescisión continuarían aplicándose también a los RFAA en fase de mejoramiento.
- j. Serán necesarios más debates ante el Órgano Rector sobre las nuevas tasas para el ANTM.
- k. Los Copresidentes indicaron también que es improbable que el total de pagos de los usuarios alcance bajo cualquier condición la cantidad necesaria para que el Fondo de distribución de beneficios funcione de manera eficaz.

Recomendaciones de los Copresidentes

27. Las conclusiones anteriores han llevado a los Copresidentes a concluir que el Grupo de trabajo tiene actualmente a su disposición elementos básicos suficientes y coherentes para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral con vistas a finalizar su trabajo respecto al ANTM, y para presentar al Órgano Rector un paquete coherente de medidas para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral, en combinación con 1) una propuesta de instrumento jurídico para mejorar la cobertura del Sistema multilateral, 2) un proyecto de acuerdo para un Mecanismo de puesta en marcha, y 3) un conjunto de medidas de ejecución, y han de prepararse los textos pertinentes para todos estos elementos.